

Designaciones FTO de cárteles: Mayores riesgos para las empresas que operan en América Latina

La reciente designación por parte de la Administración Trump de ocho organizaciones criminales internacionales como organizaciones terroristas extranjeras (FTOs) ha aumentado el riesgo de litigio para las empresas que hacen negocios en América Latina. Las empresas necesitan entender estos nuevos riesgos y cómo se pueden mitigar.

El nuevo riesgo tiene que ver con los cárteles de la droga y el terrorismo—dos cosas que la mayoría de las empresas piensan que evitan por completo. El 20 de febrero de 2025, el Departamento de Estado de EE.UU. designó a ocho organizaciones criminales internacionales como FTOs. Entre estas organizaciones se encuentran cárteles de la droga con vínculos sustanciales con México, como el cártel de Sinaloa, así como otras organizaciones con raíces y redes en toda América Latina. Estas designaciones exponen a las empresas que operan negocios legítimos en México y otros países latinoamericanos a un riesgo legal significativamente mayor.

La autoridad de designación de FTO ha existido durante casi treinta años y se ha asociado típicamente con organizaciones terroristas violentas como Al Qaeda, ISIS y Boko Haram y con grupos rebeldes como el Nuevo Ejército Republicano Irlandés, ETA de España, y el Sendero Luminoso. Las organizaciones designadas como FTOs generalmente operaban lejos de las fronteras estadounidenses y tenían pocas conexiones con Estados Unidos o con empresas estadounidenses.

Ahora, sin embargo, las empresas que operan en toda América Latina deberían considerar las implicaciones legales y comerciales de las designaciones de las FTO, ya que muchos cárteles designados como FTOs se han incrustado en industrias como la minería, la logística y el transporte, la agricultura y las telecomunicaciones. Por ejemplo, las empresas de la industria del automóvil que se abastecen de piezas procedentes de México podrían considerar la posibilidad de mitigar el riesgo mediante la investigación de los proveedores y fabricantes para asegurarse de que no



Tim Harkness

Socio



Jacob Johnston

Consejero



Matthew Haggans

Consejero



Maria Slobodchikova

Asociada sénior



Jackson Myers

Asociado



Victoria Abut

Asociada

se exponen indirectamente a las redes de la cadena de suministro controladas por cárteles. Del mismo modo, las empresas agrícolas también son vulnerables a los riesgos de responsabilidad, ya que los cárteles han ejercido históricamente influencia sobre las explotaciones agrícolas, las instalaciones de producción y las rutas de transporte. Las instituciones financieras también se enfrentan a riesgos de responsabilidad sin precedentes debido a una serie de requisitos legales.

¿Qué aspecto tiene esta "exposición indirecta"? En casos relacionados con el terrorismo en otras partes del mundo, a veces se acusa a las empresas de hacer negocios con entidades sospechosas de ser tapaderas de organizaciones terroristas. Otras veces, se acusa a las empresas de pagar dinero de protección a las FTOs y a quienes trabajan para ellas para evitar muertes o agresiones, sólo para ser acusados más tarde de ser una fuente de financiación del terrorismo. Sea cual sea la acusación, el coste de ser considerado colaborador de las FTOs puede ser grave.

Responsabilidad penal

Las empresas que colaboran con organizaciones terroristas, incluso proporcionando apoyo material o recursos, pueden incurrir en responsabilidad penal. Véase 18 U.S.C. § 2339B. El concepto de "apoyo material o recursos" se interpreta en sentido amplio e incluye bienes tangibles e intangibles, servicios financieros, alojamiento, formación, asesoramiento o asistencia de expertos, pisos francos, equipo de comunicaciones, instalaciones, personal y transporte. Véase 18 U.S.C. § 2339A(b)(1). Esto significa que una empresa de logística que alquila un vehículo que luego se utiliza para transportar sustancias ilícitas ha proporcionado potencialmente apoyo material a una organización terrorista en forma de "transporte". Un proveedor de telecomunicaciones que vende a sabiendas un teléfono desechable a un miembro de una FTO puede haber proporcionado apoyo material en forma de "equipo de comunicaciones". Lo mismo puede decirse de una empresa de leasing que alquile a sabiendas un almacén, un apartamento o incluso un trastero a un miembro de una FTO, ya que el "alojamiento", los "pisos francos" y las "instalaciones" constituyen apoyo material. Las organizaciones que se dedican a filantrópicas o que apoyan a organizaciones que prestan ayuda humanitaria también pueden estar sujetas a riesgos de responsabilidad singulares.

El apoyo material también incluye los pagos de extorsión o cualquier otro pago a cambio del permiso de una FTO para operar en un territorio, una práctica que los cárteles llevan mucho tiempo practicando. Estos pueden exponer a las empresas a graves responsabilidades penales. Por ejemplo, en 2022, el fabricante de cemento francés Lafarge S.A. se declaró culpable de proporcionar apoyo financiero al ISIS a cambio de permiso para operar una planta de cemento en Siria de 2013 a 2014. Como resultado, Lafarge

pagó multas penales y decomisos por un total de US\$ 777,78 millones¹.

Para ser considerada responsable de apoyo material al terrorismo, una empresa debe haber sabido que la organización en cuestión era una FTO o que participaba en actividades terroristas, o haber "exhibido [una] deliberada indiferencia" ante tales hechos. Véase *Weiss v. Nat'l Westminster Bank PLC*, 768 F.3d 202, 208 (2d Cir. 2014). Sin embargo, los fiscales no tienen que demostrar que los acusados tenían la intención de promover las actividades ilegales de una FTO o que participaron en la comisión de un acto de terrorismo. En otras palabras, una empresa o un particular pueden ser responsable penalmente por prestar apoyo incluso a las actividades lícitas de una FTO. Por ejemplo, en el caso *Holder c. Humanitarian L. Project*, el Tribunal Supremo de EE.UU. sostuvo que el apoyo material incluye la formación para la ayuda humanitaria y la resolución pacífica de conflictos, en parte porque " las organizaciones terroristas no mantienen cortafuegos financieros entre los fondos recaudados para actividades civiles no violentas, y los utilizados en última instancia para apoyar operaciones violentas terroristas". 561 U.S. 1, 29-31 (2010). Del mismo modo, la donación de dinero a la "rama no violenta" de una FTO sujeta al donante a la responsabilidad penal incluso si el dinero estaba destinado a las actividades de bienestar social que está realizando la organización. Véase *Boim v. Holy Land Found. for Relief & Dev.*, 549 F.3d 685, 698 (7th Cir. 2008).

Responsabilidad civil

La colaboración con las FTOs también expone a las empresas a litigios civiles en Estados Unidos. Una ley estadounidense, la Ley Antiterrorista (Anti-Terrorism Act, ATA), crea un derecho de acción privado que permite a los ciudadanos estadounidenses perjudicados por un acto de terrorismo internacional demandar tanto a los principales infractores como a quienes colaboren o conspiren con una organización terrorista para cometer actos terroristas. Los demandados en casos del ATA se enfrentan a indemnizaciones triples y a los honorarios de los abogados, lo que puede dar lugar a una enorme exposición, ya que cientos de víctimas a menudo demandan simultáneamente. Incluso si las demandas del ATA contra una empresa son finalmente denegadas, es probable que tales procedimientos sometan a la empresa a años de costosos litigios y a un daño generalizado a su reputación.

En virtud de las disposiciones sobre responsabilidad subsidiaria del ATA, una empresa puede ser considerada responsable de complicidad o conspiración con una organización terrorista internacional para cometer un acto de terrorismo internacional. El ATA no pretende castigar a las

¹ Oficina de Asuntos Públicos | Lafarge se declara culpable de conspirar para proporcionar apoyo material a organizaciones terroristas extranjeras | Departamento de Justicia de los Estados Unidos

empresas que son "espectadores inocentes" del "uso indebido de sus bienes y servicios" y exige que se demuestre que una empresa participa "consciente y culpablemente" en un acto terrorista internacional de forma que contribuya "a su éxito". *Twitter, Inc. c. Taamneh*, 598 U.S. 471, 493 (2023). Sin embargo, no es necesario que una empresa conozca todos los detalles de un ataque terrorista para ser responsable, siempre que el ataque fuera un "riesgo previsible" de sus actividades. *Id.* 496. La ayuda de una empresa también puede ser tan "generalizada y sistemática" que puede ser considerada responsable de todos los actos del grupo terrorista. *Id.* 506.

Los demandantes utilizan cada vez más las disposiciones de responsabilidad secundaria del ATA para demandar a empresas "convencionales", incluidas instituciones financieras, empresas de medios de comunicación social, empresas farmacéuticas, empresas de telecomunicaciones e industrias. En estos casos, los demandantes suelen alegar que las empresas han proporcionado servicios o vendieron bienes a otras empresas o particulares vinculados a organizaciones terroristas. Por ejemplo, en el caso *Atchley c. AstraZeneca UK Ltd.*, las víctimas del terrorismo alegaron sin éxito que las empresas farmacéuticas ayudaron a cometer atentados organizados y ejecutados por Jaysh al-Mahdi, una milicia chiíta iraquí y designada como FTO, al proporcionar suministros médicos al Ministerio de Salud iraquí, una supuesta fachada de la FTO. Véase 22 F.4th 204, 209-10 (D.C. Cir. 2022), *cert. concedido, sentencia anulada*, 144 S. Ct. 2675 (2024).

Incluso antes de las designaciones de FTO de febrero de 2025, los demandantes trataron de alegar demandas civiles relacionadas con el terrorismo contra las instituciones financieras en relación con sus transacciones con los cárteles mexicanos de la droga. Por ejemplo, las víctimas de los cárteles de la droga han presentado demandas del ATA contra bancos de todo el mundo por blanquear el producto del narcotráfico, entre otras cosas mediante la apertura de cuentas denominadas en dólares estadounidenses y la aceptación de grandes depósitos en efectivo de personas y entidades que eran conocidos o sospechosos de blanquear dinero para los cárteles sin obtener la información requerida sobre el cliente. Tales acciones fueron desestimadas en parte porque los cárteles no eran FTOs en ese momento. Con las nuevas designaciones de FTO, esperamos un aumento material en el número de demandas civiles del ATA.

Puntos clave

Las nuevas designaciones de FTO suponen un mayor riesgo de litigio para las empresas que hacen negocios en América Latina. Las opciones a considerar para mitigar estos riesgos pueden incluir el establecimiento de directrices internas claras, el mantenimiento de un registro exhaustivo y la aplicación de una mayor diligencia debida y protocolos para la selección de clientes y contrapartes.

En concreto, las opciones para reforzar las medidas de protección contra la

participación involuntaria o indirecta en cárteles y otras partes designadas pueden incluir la formación de los empleados para identificar posibles señales de alarma al relacionarse con terceros, la realización de comprobaciones exhaustivas de los antecedentes de terceros y evaluaciones de riesgo de las operaciones para identificar posibles áreas de alto riesgo, y el mantenimiento de sólidos programas y políticas de cumplimiento. Las empresas también pueden considerar la identificación de proveedores, distribuidores y socios logísticos que impliquen una mayor exposición al riesgo para determinar si algún activo puede proceder de operaciones de cárteles. Otras opciones para mitigar los riesgos incluyen la supervisión de los cambios en la propiedad, las auditorías financieras y la situación jurídica, así como la diligencia para determinar si las empresas "fantasma" pueden funcionar como tapadera de operaciones de cárteles.